

# **DECRETO 260/007**

## **REGLAMENTACION DE LA LEY 17.849**

### **SOBRE RECICLAJE DE ENVASES**

**Gestión de Calidad Ambiental**  
**Módulo de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos**

**Lucía Rivadavia**



# LEY 17.849 - LEY DE RECICLAJE DE ENVASES

## 29 DE NOVIEMBRE 2004

Declara de interés general la protección del medio ambiente frente al impacto de los envases y sus residuos.

Establece que el MVOTMA es responsable de regular los tipos de envases y fomentar la reducción, reutilización y reciclaje.

Quedan fuera del alcance de la ley, los residuos de envases usados en actividades industriales, comerciales o agropecuarias

Fabricantes, importadores y comerciantes deben gestionar los residuos de envases mediante planes de gestión aprobados.

Impone la creación de sistemas de retornabilidad para ciertos envases y prevé sanciones para quienes incumplan las disposiciones de la ley.

**Minimizar la inclusión de envases en los residuos sólidos comunes y proteger el entorno natural.**

# ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todos los **envases primarios** puestos en el mercado, cualquiera sea su tipo y material, a excepción de aquellos envases que sean de uso y consumo exclusivo de productos utilizados por actividades industriales, comerciales o agropecuarias



## TIPO I

Líquidos de consumo humano, líquidos que sirvan para la preparación o cocción de alimentos y artículos para la desinfección y limpieza del hogar.



## TIPO II

Otros productos de consumo humano no incluidos en el tipo I y artículos de perfumería, cosmética y tocador.



## TIPO III

Otros productos envasados no incluidos en los tipos I y II

# PROPIETARIOS DE MARCA O IMPORTADORES

Todos los propietarios o representantes de una marca de productos comprendidos en esta normativa, deben estar **inscriptos** en el **registro de la DINAMA** y tener un **plan** de gestión de residuos de envases **aprobado**.

Responsables directos por el **diseño, operación y mantenimiento** de los planes de gestión de residuos de envases.

La DINAMA expedirá los **certificados**, por el plazo de un año, cuando el interesado haya cumplido debidamente con la **inscripción** en el registro y cuente con un **plan de gestión** de residuos de envases aprobado y en operación.

# PROPIETARIOS DE MARCA O IMPORTADORES



Introducir la variable ambiental en el diseño de los envases.

- Minimización de la generación
- Valorización

Identificar los envases plásticos utilizados en sus productos, a los efectos de facilitar su proceso de valorización.



Incluir en los productos el símbolo identificador aprobado por el Ministerio

Proporcionar la información y la cartelería necesaria a los comerciantes e intermediarios.



# PLANES DE GESTIÓN

**APROBADOS POR EL MINISTERIO, CONTEMPLANDO:**

Establecer el ámbito de aplicación y los mecanismos, porcentajes y plazos de cumplimiento de los objetivos de reducción, retornabilidad, reciclado y valorización.

Tender a la implementación a escala nacional y en forma gradual, de circuitos de recolección limpios, eficientes y seguros.



Contribuir a la inclusión social de los clasificadores, a través de la formalización del trabajo en los sistemas de recolección, clasificación y/o valorización de envases

# PLANES DE GESTIÓN

## CONTENIDO

Deberán incluir el detalle, la forma y demás condiciones en que se realice:

- Devolución
- Recolección
- Transporte
- Depósito transitorio
- Valorización de los residuos de envases
- Destino final de los materiales no valorizables
- Procesos de inclusión social
- Mecanismos de registro y control necesarios para verificar los resultados del plan

# PLANES DE GESTIÓN INTEGRACIÓN

Se tendrá en cuenta en la aprobación de los planes de gestión, sus posibilidades de integración con otros existentes o a crearse, priorizando aquellos que tengan carácter **grupales** frente a los individuales.

Para la aprobación de los planes deberá conocerse la opinión de la **Intendencia** correspondiente, la que deberá recabarse por la Dirección Nacional de Medio Ambiente en caso que no se encuentre incluida en la presentación por el interesado.



# ENVASADORES PARA TERCEROS

Todas las personas (físicas o jurídicas) que envasen para terceros, deberán estar **inscriptos en el registro** llevado a cabo por la DINAMA

Si ya se encuentra inscripto en el registro de propietarios de marca, puede no registrarse nuevamente siempre que en el que ya está registrado se **actualice** la información de envasado para terceros

# FABRICANTES E IMPORTADORES

Todas las personas (físicas o jurídicas) que fabriquen o importen envases terminados o materias primas para la fabricación de envases, deberán estar **inscriptos en el registro** llevado a cabo por la DINAMA

Sólo estarán **habilitados** a importar o fabricar envases aquellos que cuenten con el **certificado de inscripción** en el registro correspondiente

# EMPRESAS RECICLADORAS

Todas las personas que reciclen materiales de envases de productos sólo pueden ser **incluidos** en un plan de gestión si se encuentran **inscriptos en el registro**.





Está prohibido fabricar o importar productos incluidos en esta reglamentación si no se cuenta con la certificación necesaria

Es necesario contar con la certificación vigente para el envasado de productos incluidos en este decreto

Está prohibido envasar productos para propietarios de marcas que no tengan el certificado correspondiente

Los fabricantes e importadores sólo podrán vender o entregar a quienes acrediten estar inscriptos en el registro correspondiente

# RENOVACIÓN DEL REGISTRO

Antes del 30 de marzo de cada año, se deberá presentar una declaración jurada anual ante la DINAMA como requisito para la renovación del certificado de registro.

Debe incluir información sobre:

- la cantidad y tipo de productos envasados o comercializados discriminando por tipo de envase
- la cantidad y tipo de envases fabricados o importados, discriminando clientes

# COMERCIANTES, INTERMEDIARIOS Y GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES

Están obligados a exhibir **cartelería** visible al público y brindar la **información** a los consumidores sobre los mecanismos de devolución y retornabilidad de los envases de los productos que comercialice

Los comerciantes, centros de venta e intermediarios deberán habilitar la **recepción de envases** de acuerdo a lo que se establezca en los planes de gestión

Los establecimientos que por razones de espacio no pueden destinar un área a la recepción de envases, quedan exonerados de esta obligación

# INFORMACIÓN Y CONTRALOR

Los sujetos alcanzados por el decreto deben proporcionar a la DINAMA los **datos e información** de las distintas operaciones para su **uso estadístico y de contralor**



# GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Apoyar la implementación de los planes de gestión de envases



Facilitar la recolección selectiva de envases



Evitar que los residuos separados se mezclen con los residuos sólidos comunes o domiciliarios



# COMISIÓN DE SEGUIMIENTO ASESORAMIENTO EN LA APLICACIÓN

Presidente  

MVOTMA



Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)



Congreso de Intendentes



Cámara de Industrias del Uruguay



Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay



Asociación de Recicladores de plástico del Uruguay



organizaciones de clasificadores



organizaciones de la sociedad civil

} designados por el MIDES



# INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Daños al ambiente por el manejo inadecuado de residuos de envases

Fabricar, importar, vender, distribuir o entregar productos sin contar con un plan de gestión adecuado

No contar con la certificación adecuada para las distintas operaciones

Establecimientos de grandes superficies sin isla de recepción de envases o sin presentar un plan de acción para minimizar bolsas plásticas

Incumplimiento del plan de gestión que afecte de alguna manera al sistema de gestión

Obstaculizar la labor de contralor

# MULTAS

Leves y que implican únicamente incumplimientos administrativos

50 y 1000 UR

Leves y con consecuencias más allá de lo administrativo

100 y 4000 UR

Graves

200 y 7000 UR

**GRACIAS**

